



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Resolución Gerencial N° 179-2021-MDP/GM

Pichari, 01 de octubre del 2021

VISTOS:

OPINION LEGAL N° 667-2021-MDP/ASESORIA LEGAL, INFORME N° 1599-2021-MDP/GM-OSLP/YALV-D, INFORME N° 3073-2021-MDP/GI/WLB-G, y demás documentos sobre solicitud de ampliación de plazo N° 05, en veinticuatro (24) folios;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: *"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra"*;

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: *"Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión"*. Numeral 33.3 expresa que, *"Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes"*;

Que, el literal A) del numeral 10.7 de la Directiva N° 001-2018-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 099-2018/MDP-GM, señala taxativamente que: *"Las ampliaciones de plazo, se otorgarán por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra, se tendrá en cuenta la siguiente causal: (...)Limitación o demora en la disposición de los recursos financieros (...)"*;

Que, mediante INFORME N° 2971-2021-MDP/GI/WLB-G de fecha 13 de septiembre de 2021, el Ing. Wilber Lapa Berrocal – Gerente de Infraestructura, remite estado situacional del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E N 38392 DE PICHARI BAJA, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO" CUI N°2201350, argumentando que se realizó la verificación de obra el 23 de agosto de 2021, con el Ing. Leonardo Ramos Velarde – Residente de Obra, encontrándose partidas que falta ejecutar según expediente adicional y la obra principal, la cual se constata en Acta de Entrega de Obra según Carta N° 006-2021-MDP-GI-MSEPPB/LRV-RO, además menciona que no se cuenta con el plazo de ejecución y para cumplir con la ejecución de las partidas se requiere un plazo de 30 días calendarios, concluyendo que a la fecha la obra se encuentra plazo suspendida, e indica que la Gerencia de Infraestructura asumirá por función hasta la etapa de culminación, siendo el saldo por ejecutar de 3.12%, por lo cual se procederá con trámites pendientes para culminar dicha obra, solicita se apruebe mediante acto resolutivo la ampliación de plazo por 30 días calendarios;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Que, mediante INFORME N° 3073-2021-MDP/GI/WLB-G de fecha 22 de septiembre de 2021, el Ing. Wilber Lapa Berrocal – Gerente de Infraestructura, solicita ampliación de plazo N° 05 por treinta (30) días calendario para el proyecto en mención con CUI N°2201350, señala que no se cuenta con plazo de ejecución para culminar las partidas pendientes y que a la fecha la obra se encuentra con plazo suspendido. Asimismo, manifiesta que la Gerencia de Infraestructura asumirá por función hasta la etapa de la culminación de obra;

Que, mediante INFORME N° 1599-2021-MDP/GM-OSLP/YALV-D de fecha 24 de septiembre de 2021, el Ing. Yvan Arturo Laura Vargas – Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite a la Gerencia Municipal la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 05 por 30 días calendario para el "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E N 38392 DE PICHARI BAJA, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO" CUI N°2201350, por el causal de limitación o demora en la disposición de los recursos financieros, teniendo como base legal la Directiva N°001-2018-MDP/LC, "Directiva para la ejecución de proyecto de inversión pública por la modalidad de Administración Directa" numeral 10.7;

Que, mediante OPINION LEGAL N° 667-2021-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 30 de setiembre de 2021, el Abog. Erik Baler Prado – Director de la Oficina de Asesoría Legal, remite opinión al Gerente Municipal sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 05 del proyecto en mención con CUI N°2201350, mediante el cual determina procedente la solicitud de ampliación de plazo N°05 por treinta (30) días calendario;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 265-2021-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2021-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la ampliación de plazo N° 05 por 30 días calendario del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E N 38392 DE PICHARI BAJA, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO" con CUI: 2201350, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura y a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, establecer y aprobar el nuevo cronograma de ejecución de obra, derivado de la presente ampliación de plazo N° 05.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, que la UEI efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
JUSTO CHÁVEZ GUILLÉN
GERENTE MUNICIPAL